

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 8 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00390

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio dentro del término legal, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ